



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1187-2020

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONTRATISTA: MEDIMARKETING LTDA

VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE. (\$280.571.389) MCTE IVA INCLUIDO

PLAZO: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber el doctor **ELÍAS LARRAHONDO CARABALI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires (Cauca), Gobernador Departamental, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, facultado para contratar según consta en la Ordenanza No. 093 del 25 de noviembre de 2019 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por la otra, el señor **JOSE AUGUSTO SOSSA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.728 de Tunja, quien obra en calidad de representante legal del **MEDIMARKETING LTDA**, con Nit. 830.112.020-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Cauca adelantó el concurso de méritos abierto No. DC-SSD-CMA-01-2020 para contratar el objeto del presente contrato. **2.** Que por medio de Resolución No. 3104 del 10 de julio del 2020, se adjudicó el contrato a **MEDIMARKETING LTDA**, por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con el pliego de condiciones, expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO EXITOSO DE TUBERCULOSIS EN 11 MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo consignado en los estudios previos y pliegos definitivos elaborados por el Departamento, el proyecto viabilizado y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE. (\$ 280.571.389) IVA INCLUIDO**. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La interventoría se pagará por medio de actas parciales en proporción al avance de los contratos intervenidos (de conformidad con los productos recibidos a satisfacción por la interventoría), actas que deberán ser aprobadas por el supervisor de la interventoría. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto del



contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, El acta de inicio se suscribirá entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.** Es deber del interventor acceder a prorrogar el contrato de interventoría cuando sea ampliado en plazo de los contratos intervenidos, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por éste solo hecho. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente. 3) Constituir las pólizas exigidas por la entidad. 4) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 **EL CONTRATISTA** se obliga de manera especial para con **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a: **A). OBLIGACIONES TÉCNICAS:** 1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría: a) Proyecto viabilizado por el OCAD. b) La minuta de los contratos a los cuales le va a hacer interventoría (incluido los pliegos si se hubieren elaborado). En desarrollo de esta actividad presentará oportunamente las observaciones y especificaciones con el fin de realizar las correcciones del caso. 2. Exigir a los contratistas de los contratos intervenidos la estructura desglosada de trabajo, los programas de trabajo, según el cronograma. 3. Verificar que los servicios se presten de manera idónea y contando con la respectiva habilitación cuando se exija legalmente. 4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista durante toda la ejecución contractual. 5. Ordenar la suspensión de las actividades que se estén ejecutando en forma indebida. 6. Someter a consideración de la Secretaría de Salud Departamental las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor de los contratos intervenidos o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el contratista, los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo. En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del costo que ellas conllevan si a ello hubiere lugar. 7. Realizar la revisión técnica final para la entrega de los productos que se realicen con ocasión de los contratos intervenidos y elaborar y presentar los informes técnicos respectivos. 8. Evaluar, verificar, inspeccionar las labores ejecutadas por los contratistas intervenidos, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes que sean necesarios. 9. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en los contratos intervenidos, respondiendo ante la Secretaría de Salud Departamental y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista (operador) a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. 10. Previamente a la iniciación de los contratos intervenidos, verificar los precontractuales y formular las observaciones técnicas que considere necesarias y convenientes, teniendo en cuenta las normas técnicas y reglamentarias vigentes. **B). OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CONTABLES:** 1. Exigir a los contratistas el inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Elaborar en coordinación con los contratistas el acta de inicio de los contratos intervenidos. 3. Llevar un libro para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con autoridades y otros que se consideren convenientes. 4. Exigir al contratista la permanencia real y efectiva del personal presentado en la propuesta aprobada según requisitos de los contratos intervenidos, así como de los equipos necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. 5. Elaborar



oportunamente las actas que se requieran, garantizando la correcta ejecución del contrato de operación y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones. 6. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de Secretaría de Salud Departamental, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes y las normas aplicables a la ejecución de contratos financiados con recursos de regalías. 7. Informar a la Secretaría de Salud Departamental, a través del profesional designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por Secretaría de Salud Departamental, los organismos de control o el DNP. 8. Conocer y aplicar las normas especiales sobre interventoría de contratos financiados con recursos de regalías. 9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y autorizar las actas parciales y/o final y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista (operador), revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos. 10. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato o los contratos, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato. 11. Prestar la colaboración necesaria a Secretaría de Salud Departamental, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos. 12. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista (operador) que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público. 13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y cuando sea pertinente dar traslado a Secretaría de Salud Departamental al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante. 14. Presentar y elaborar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos, etc. 15. Firmar juntamente con el contratista las actas de Inicio y/o reinicio, actas parciales, recibo y liquidación final del contrato (el acta de liquidación requiere además la firma del representante de la entidad). 16. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de actividades que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal. 18. Requerir por escrito al contratista cuando: a) Las metas de ejecución sean inferiores a lo programado; b) Los servicios no marchen de acuerdo con el programa; c) Las entregas de productos acordadas no se cumplan oportunamente. 19. Entregar de forma oportuna y ordenada a Secretaría de Salud Departamental a través del funcionario designado para la supervisión del contrato, las diferentes actas, oficios y demás documentos pertinentes a las labores de interventoría realizada. 20. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de liquidación final, la cual se pondrá a disposición de Secretaría de Salud Departamental a través del funcionario designado para la supervisión del contrato, para su aprobación y legalización. 21. Impartir al contratista las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. 22. Supervisar que todo el personal utilizado por el contratista en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto según los perfiles exigidos en el pliego de la licitación. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente. 23. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y



**Gobernación del Cauca
República de Colombia**

subcontratistas del contratista (operador), verificándose durante toda la ejecución del contrato intervenido el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales). **C) OBLIGACIONES SOCIALES** 1. Realizar conjuntamente con el contratista las reuniones necesarias para socializar el proyecto ante las respectivas comunidades. 2. Asegurarse de la conformación del comité operativo del contrato intervenido. 3. El interventor debe cumplir con todas las exigencias y obligaciones establecidas por la entidad contratante en su Manual de Interventoría y/o contratación. **D) OBLIGACIONES ESPECIALES FRENTE AL PERSONAL VINCULADO CON DISCAPACIDAD. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. **PARÁGRAFO.** La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **5.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y el pliego de condiciones. **2)** Realizar la supervisión del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 13020 del 2020 del SPGR. **PARÁGRAFO:** Como la recepción de bienes y servicios se realizarán en la bianualidad 2021 – 2022, se autorizaron la respectiva vigencia futura de ejecución por medio del art. 7 del Acuerdo No. 97 del 31 de diciembre de 2020 del OCAD. **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO** una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1). CUMPLIMIENTO**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses. **2). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **3.) CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, **EL DEPARTAMENTO** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías,



cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista o de sus dependientes o subcontratistas en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** Se pactan las siguientes causales de multa a cargo del **CONTRATISTA:** 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo de trabajo o por reemplazarlo sin previa autorización de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que será deducida de la primera acta de pago. 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar o a cumplir con las obligaciones de seguridad social o parafiscales el uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, suma que será descontada del acta de pago final. 7) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. 8) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que el Contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora. El contratista autoriza a EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato



será ejercida por la Doctora KELLY JOHANA TELLO Profesional de la Secretaría de Salud Departamental, la cual velará por el cumplimiento estricto del contrato y tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución, la ley y en especial la consagrada en el art. 5 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTO. CESIÓN:** El contrato se celebrará en consideración a las calidades del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **EL DEPARTAMENTO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: a) Orden legal o judicial. b) Vencimiento del plazo de ejecución o cumplimiento del objeto pactado. c) Mutuo acuerdo de las partes y d) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante acta firmada electrónicamente, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **PARAGRAFO.** Las actas de suspensión y de reinicio serán suscritas electrónicamente por el representante legal de la entidad contratante o su delegado, el contratista y el **SUPERVISOR.** **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de **4 MESES.** La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con sus documentos soportes. **c)** Los estudios previos y el proyecto viabilizado. **d)** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.